



ACUERDO DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. (SESION DE SALA)

En la ciudad de México, Distrito Federal, a las trece horas con treinta minutos del día once de abril de mil novecientos noventa y cuatro, se reunieron en audiencia pública en el Salón de sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los señores licenciados Ministros: Presidenta Victoria Adato Green, Samuel Alba Leyva, Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez, Clementina Gil de Lester y Luis Fernández Doblado asistidos del licenciado Humberto Manuel Román Franco, Secretario de Acuerdos de la Sala.

Posteriormente la Ministra Presidenta sometió a la consideración de la Sala el proyecto de acta número 9/94 de fecha catorce de marzo del presente año, sin correcciones fue aprobado en votación económica por unanimidad de cinco votos.

A continuación la Secretaria licenciada <u>Sara Judith</u>

<u>Montalvo Trejo</u> dió cuenta con un asunto que sometió a la consideración de la Sala la Ministra <u>Clementina Gil de Lester</u>.

IMPEDIMENTO

9/94 FORMULADO POR LOS LICENCIADOS NORMA FIALLEGA SANCHEZ. ERIC ROBERTO SANTOS PARTIDO Y ENRIQUE DUEÑAS

MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PRIMER SARABIA. TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. El proyecto propone: "PRIMERO.-Se declara que los licenciados Norma Fiallega Sánchez, Eric Roberto Santos Partido y Enrique Dueñas Sarabia, Magistrados integrantes del Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito se encuentran legalmente impedidos para conocer del amparo directo penal 504/93 promovido por Luis Efrén Cortés Cruz y Guillermo Solís Zamora. SEGUNDO.- Con testimonio de esta resolución remítanse los autos al Tribunal Colegiado del Sexto Circuito en turno, a excepción del Primero, para que se avoque a la resolución del amparo citado con anterioridad. TERCERO.- Enviese testimonio de esta resolución al Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, para su conocimiento".

En votación nominal el proyecto fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los emitidos por los Ministros Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez y Clementina Gil de Lester.

Acto seguido el Secretario licenciado <u>Jorge Ojeda Velázquez</u> dió cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala el Ministro <u>Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez</u>.

AMPARO EN REVISION

1070/91 PROMOVIDO POR CHICLERA AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone: "PRIMERO.- Se declara la caducidad de la instancia por inactividad procesal, respecto/de la autoridad

Página - 2

recurrente denominada Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. SEGUNDO.- En la matería de la revisión, y competencia de esta Sala, REVOCA la sentencia recurrida. TERCERO.- SE SOBRESEE en el presente juicio de garantías respecto de los actos que reclamó Oscar Lagunas Peralta, en su carácter de apoderado de la Sociedad Mercantil denominado Chiclera Americana, S.A., y autoridades señaladas en el considerando segundo de la consistentes impugnada. en la expedición. refrendo publicación del Reglamento de Inspección Federal del Trabajo, concretamente su artículo 17. CUARTO.- Para los efectos de su competencia, remítase el toca y sus anexos al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en turno, en términos de lo señalado en el considerando sexto de esta resolución. Notifíquese".

NACION.

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

AMPAROS DIRECTOS EN REVISION

760/93 PROMOVIDO POR RAUL SANDOVAL MENDOZA, CONTRA ACTOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. Εl proyecto propone: "UNICO.- Se de revisión extemporáneo el recurso interpuesto el Raúl Sandoval Mendoza, quejoso en contra feh fallo pronunciado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 104/93, atento a lo expuesto en el considerando tercero de esta resolución. Notifiquese: testimonio de esta COD

Página – 3

resolución, vuelvan los autos al Tribunal de su origen y, en su oportunidad, archívese el toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

2057/93 PROMOVIDO POR JUAN BERNARDO BARROSO PELAEZ, CONTRA ACTOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO. El proyecto propone: "UNICO.- Se desecha por extemporáneo el recurso de revisión interpuesto por el quejoso Juan Bernardo Barroso Peláez. en contra del fallo pronunciado por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, en el juicio amparo directo 60/93, atento a lo de expuesto en el considerando tercero de esta resolución. Notifiquese, con fundamento en esta resolución vuelvan los autos al Tribunal de su origen y, en su oportunidad archivese el toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

COMPETENCIAS

231/93 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL Y EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO. El proyecto propone: "PRIMERO.- Es Juez competente para conocer de la causa penal número 53/92, del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de el titular SEGUNDO . -Tamaulipas. COR residencia en Nuevo León. Remitansele los antecedentes para que continúe conociendo de la causa penal referida al Juez que resultó competente y

Página – 4

comuníquese esta resolución al Juez Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal; que fue contendiente, ICIA para su conocimiento. Notifíquese y cúmplase".

NACION.

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

SUSCITADA ENTRE LOS JUECES SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA Y EL PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SINALDA. El proyecto propone: "UNICO.- Se declara que es Juez competente para conocer del juicio de amparo número A-(prov.), relativa al cuaderno auxiliar 144/93, 2179/93-II promovido por Cipriano Castro Gaxiola, el Juez Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en la Ciudad de Culiacán, al que deberá remitírsele los autos del citado juicio de garantias, a fin de que continúe con el trámite del total resolución. Notifíquese; su testimonio de la presente resolución al Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora, quien tuvo el carácter de contendiente para su conocimiento, y en su oportunidad, archivese el expediente como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

CONTRADICCIONES DE TESIS

11/93 ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO. El proyecto propone: "UNICO.- Es improcedente la denuncia de contradicción de tesis formulada por el Juez Mixto de Primera Instancia de

Puerto Peñasco, Sonora, como autoridad responsable y parte en el juicio de amparo penal que dio origen a este asunto, por las razones expuestas en el considerando Cuarto de esta resolución. Notifíquese, con testimonio de la resolución hágase del conocimiento de los Tribunales Colegiado contendientes".

Puesto a discusión hizo uso de la voz el señor Ministro Ponente Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez quien señaló que se hará una corrección en el último párrafo de la foja veinticinco, en donde se cambiará la palabra "contendientes" por "señalados".

Con esa corrección en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

17/93 ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO Y EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. El proyecto propone: "PRIMERO.- Se declara que con eficacia de jurisprudencia, debe prevalecer la tesis sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en los términos señalados en la última parte del considerando Tercero de esta resolución. SEGUNDO.conformidad con la fracción III del artículo 195 de la Ley de Amparo, hágase saber la presente resolución al pleno y a las Salas de este Alto Tribunal, así como a los Tribunales Colegiados de Circuito para los efectos: consiguientes. TERCERO.- Remítase de inmediato al Semanario Judicial de la Federación, en términos de la fracción II del artículo 195 de la Ley de Amparo, la tesis jurisprudencial

Página - 6

٠ ۲

que se sustenta, la que deberá identificarse con el número que le corresponda de conformidad con lo dispuesto en la RIEDE JUSTICIA NACION. fracción I del propio numeral. Notifiquese y cúmplase".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

RECUSACION

FORMULADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO 3/93 DE MEXICO. SOCIEDAD ANONIMA. EN CONTRA DEL LICENCIADO PABLO ANTONIO IBARRA FERNANDEZ, MAGISTRADO DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL QUINTO CIRCUITO. El proyecto propone: "PRIMERO.- Se califica de legal la recusación hecha valer, y por tanto. SEGUNDO.- Se declara que el licenciado Pablo Antonio Ibarra Fernández, Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Quinto Circuito, se encuentra legalmente impedido para conocer de la apelación que fue detallada en el cuerpo de esta determinación. TERCERO.-Hágase del conocimiento del servidor público impedido, el sentido de esta resolución. CUARTO.- Envíese testimonio de la presente resolución, así como los autos que integran el proceso penal 80/92 y los tocas de apelación número 533/93 y 819/93, al Segundo Tribunal Unitario del Quinto Circuito con residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, para que se avoque al conocimiento del asunto. Notifiquese; y su oportunidad, archivese este expediente COMO asunto concluido".

En uso de la palabra el Ministro Ignacio M. Cal <u>y</u> Mayor Gutiérrez solicitó se aplace la vista del presente asunto para verse en la próxima sesión.

Sin discusión en votación económica fue aprobada la solicitud por unanimidad de cinco votos.

INCIDENTE DE INCONFORMIDAD

DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 102/92 PROMOVIDO POR HECTOR ELIGIO BERRUETA OCHOA. El proyecto propone: "UNICO.- Se desecha por improcedente el incidente de inconformidad hecho valer por Gonzálo Martínez Corbalá, Juan Manuel Carreras López y Miguel Angel Cuadra Palafox, en su carácter de Director General, Subdirector General Jurídico y Subdirector General de Prestaciones Económicas, del Instituto de Seguridad respectivamente, y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Notifiquese; y con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al lugar del que proceden y, en su oportunidad archivese el toca como concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

INCIDENTE DE INEJECUCION DE SENTENCIA

3/77 DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO 109/74/1, PROMOVIDO POR ADALBERTO SAAVEDRA GUTIERREZ Y OTROS. El proyecto propone: "UNICO.- Ha quedado sin materia el incidente de inejecución de sentencia número 3/77, derivado del juicio de

Gutiérrez, Rodolfo Gamboa Palacios y Reyes Huerta Velázquez, ORÎTE DE JUSTICIA del Presidente la contra actos de República autoridades. Notifiquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al Juzgado de Distrito en el Estado de Tlaxcala y, en su oportunidad, archívese el expediente".

MACION.

amparo número 1**0**9/74/1, promovido por Adalberto Saavedra

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

A continuación la Secretaria licenciada <u>Norma Lucia Piña</u> <u>Hernández</u> dió cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala el Ministro <u>Luis Fernández Doblado</u>.

INCIDENTE DE INCONFORMIDAD

82/93 PROMOVIDO POR GUILLERMO CASTAÑEDA SOLIS, CON RESPECTO A LA RESOLUCION DE DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, PRONUNCIADA POR EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL. El proyecto propone: "UNICO.- Es infundado el incidente de inconformidad promovido por Guillermo Castañeda Solís en contra de resolución de dos de agosto de mil novecientos noventa y tres, emitida por el Juez Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal en la que declara infundada la denuncia de repetición del acto reclamado en el juicio de amparo 63/93. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al juzgado de su origen у, en oportunidad, archivese este asunto como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

COMPETENCIA

328/93 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ SEXAGESIMO QUINTO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL JUEZ TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. El proyecto propone: "PRIMERO.— El Juez Sexágesimo Quinto Penal del Distrito Federal, es competente para conocer del proceso penal 289/92—2, instruido en contra de Fabiola Nuño Osorio, como presunta responsable en la comisión del delito de fraude. SEGUNDO.— Remítase testimonio de la presente resolución a los jueces contendientes y los autos del proceso penal respectivo al juez declarado competente para que siga conociendo del asunto. Notifíquese y cúmplase; y, en su oportunidad, archívese este expediente".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

AMPAROS EN REVISION

1399/92 PROMOVIDO POR TEXTILES MORELOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone: "PRIMERO.— Se decreta la caducidad de la instancia. SEGUNDO.— Queda firme la sentencia recurrida. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al juzgado de su origen, y en su oportunidad, archívese el toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

RTE DE JUSTICIA NACION.

> PROMOVIDO POR ABRAHAM CALLEJA LOPEZ, CONTRA ACTOS 1957/93 DEL TERCER TRIBUNAL UNITARIO DEL PRIMER CIRCUITO Y OTRA. El proyecto propone: "UNICO.- Se desecha el recurso de revisión por Abraham Calleja López contra de la interpuesto en sentencia dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito en el juicio de amparo directo 415/93. Notifiquese; COB testimonio resolución, vuelvan los autos al Tribunal de su origen y, en su oportunidad, archivese el toca como asunto concluido".

> Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

1982/93 PROMOVIDO POR ENRIQUE ALAMO RODEA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DECIMO CUARTO DE PAZ Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone: "PRIMERO.— Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación carece de competencia legal para conocer del presente recurso de revisión. SEGUNDO.— Remitanse los autos del juicio de amparo, el escrito de agravios y sus anexos, así como copia de esta resolución al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, para los efectos precisados en la presente ejecutoria. Notifiquese; con testimonio de esta resolución, y en su oportunidad, con copia certificada del escrito de agravios, archivese el toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

Página - 11

2107/93 PROMOVIDO POR RAYMUNDO FRANCISCO RAMIREZ CASTELLANOS, CONTRA ACTOS DE LA DECIMA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA. E1 proyecto propone: "UNICO.- Se desecha el recurso de revisión interpuesto por Raymundo Francisco Ramirez Castellanos en contra de la sentencia dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito en el juicio de amparo directo número 1244/93. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al Tribunal de su origen y, en su oportunidad, archivese el toca como asunto concluído".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

A continuación el Secretario licenciado <u>Jorge Luis Silva</u>

<u>Banda</u> dió cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala la Ministra <u>Victoria Adato Green</u>.

AMPAROS EN REVISION

1889/93 PROMOVIDO POR MARIBEL GUTIERREZ ARCE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone: "PRIMERO.— En lo que es materia de la revisión se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.— Se sobresee en el juicio de garantías, en términos del considerando cuarto de esta resolución. TERCERO.— Con la salvedad anterior, la Justicia de la Unión no Ampara ni Protege a la quejosa Maribel Gutiérrez Arce, contra los actos y autoridades que quedaron precisados en el resultando primero de este fallo y

Página - 12

por los razonamientos vertidos en el considerando quinto de esta ejecutoria. Notifíquese; con testimonio de esta CIA resolución, vuelvan los autos al juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido".

NACION.

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

2249/93 PROMOVIDO POR ISABEL LEYVA SICAIROS, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone: "PRIMERO.- En lo que es materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de garantías, en términos del considerando cuarto de esta resolución. TERCERO.- Con la salvedad anterior. Justicia de la Unión no ampara ni protege a la quejosa Isabel Leyva Sicairos, contra los actos y autoridades que quedaron precisados en el resultando primero de este fallo y por los razonamientos vertidos en el considerando quinto de esta ejecutoria. Notifíquese; con testimonio de esta resolución vuelvan los autos al juzgado de su origen oportunidad, archivese el toca como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

43/94 PROMOVIDO POR LA FLOR DE ACAPULCO, SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y
OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone: "PRIMERO.— Se
confirma la sentencía en la materia de la revisión. SEGUNDO.—
La Justicia de la Unión no ampara ni protege a LA FLOR DE
ACAPULCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra los

Página - 13

actos y autoridades que quedaron precisados en el resultando primero de esta resolución y por los razonamientos vertidos en el considerando quinto de esta ejecutoria. Notifiquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

107/94 PROMOVIDO POR CARLOS ESPIRITU SUAREZ Y OTRO, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone: "PRIMERO.— Se confirma la sentencia combatida. SEGUNDO.— Se sobresee en el juicio de amparo en los términos expresados en los considerandos tercero y cuarto de la presente ejecutoria. Notifíquese; devuélvanse los autos al lugar de su origen, y en su oportunidad archívese el asunto como concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

COMPETENCIA

369/93 SUSCITADA ENTRE LOS JUECES DE DISTRITO SEGUNDO EN EL ESTADO DE MICHOACAN Y NOVENO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE JALISCO. El proyecto propone: "PRIMERO.— El Juez Noveno de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, es competente para conocer de la causa penal número 186/93, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, iniciada en contra de los procesados Ricardo

Página - 14

Barragán Sánchez, Rogelio Medina Alvarez y Victorino Martinez Castíllo, por los delitos contra la salud, en las modalidades CÔRTE DE JUSTICIA de siembra, cosecha, posesión, preparación, elaboración y tráfico de marihuana, contra la salud en tentativa y bajo las modalidades de venta, adquisición y posesión de semillas del indicado enervante; además, a los dos primeros por el diverso ilícito de portación de arma de fuego sin licencia. SEGUNDO.-Remitase testimonio de la presente resolución a los jueces contendientes, así como los autos respectivos al declarado competente para que siga conociendo del asunto. Notifíquese y cúmplase; y, en su oportunidad, archivese el expediente como asunto concluido".

LA NACION.

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

CONTROVERSIA POR EXTRADICION

SUSCITADA ENTRE EL JUEZ DECIMO SEGUNDO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL JUEZ SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. E1 proyecto propone: "UNICO.- Se declara infundada la negativa Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial Tlalnepantla, en el Estado de México, para dar trámite al exhorto que le libró el Juez Décimo Segundo Penal Distrito Federal, razón por la que debe avocarse a su exámen y, de encontrarlo apegado a derecho, proceder a su respectiva diligenciación. Notifíquese, con testimonio de la presente resolución a los jueces contendientes y, en su oportunidad, archivese el expediente".

Página - 15/

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

IMPEDIMENTO

165/93 FORMULADO POR EL LICENCIADO SERGIO JAVIER COSS RAMOS, MAGISTRADO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO QUINTO CIRCUITO. El proyecto propone: "PRIMERO.- Se califica de legal el impedimento planteado por el licenciado Sergio Javier Coss Ramos, Magistrado integrante del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, para conocer del toca de amparo en revisión número 181/93, del indice de ese Tribunal, juicio de garantías promovido por Carlos R. Estrada García, en contra de los actos y las autoridades precisadas en el considerando segundo de esta resolución. SEGUNDO.- Con testimonio de la presente resolución, devuélvanse los autos al Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, prosiga en el trámite y resolución del amparo en revisión del que emanó este asunto, debiéndo suplir al Magistrado impedido, conforme a lo dispuesto en el párrafo final del considerando segundo de este fallo. notifíquese y, en su oportunidad, archivese el expediente".

En votación nominal el proyecto fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por la Ministra Clementina Gil de Lester.

A continuación el Secretario licenciado <u>Guillermo</u>

<u>Rodriguez Juárez</u> dió cuenta con un asunto que sometió a la

Página - 16



consideración de la Sala el Ministro <u>Ignacio M. Cal y Mayor</u> Gutiérrez.

ORTE DE JUSTICIA I MACION.

COMPETENCIA

SUSCITADA ENTRE EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PUEBLA Y LA JUEZ SEXTO DE DEFENSA SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA. El proyecto propone: "PRIMERO.- En el Fuero Federal radica la jurisdicción para conocer del presente asunto. SEGUNDO.- El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en la Ciudad de Puebla, es competente para conocer del proceso instruido a Jaime Cinto Tula y Jorge Martínez Valadez, por el delito de robo de vehículo en agravio de "Leche Industrializada Conasupo, S.A. de C.V:", para lo cual, con testimonio de esta resolución, remitírsele los autos del proceso número 97/993 y causa penal número 49/93. TERCERO.- Enviénse copia de la presente resolución a la Juez Sexto de Defensa Social del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, para los efectos legales correspondientes. Notifiquese; oportunidad, γ, en su archívese el expediente".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

En todos los asuntos fallados la Ministra Presidenta Victoria Adato Green hizo la respectiva declaratoria de Ley.

A las trece horas con diez minutos se levantó la sesión, con citación para la próxima que tendrá verificativo el día dieciocho de abril del año en curso a las doce horas.

Para constancia se levanta la presente acta que firman los CC. Presidenta y Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

LA PRESIDENTA

MTRA. VICTORIA ADATO GREEN.

EL SECRETARIO

LIC. HEMBERTO MANUEL ROMAN FRANCO.

Esta hoja corresponde al acta de la Sesión del día once de abril de mil novecientos noventa y cuatro, celebrada en la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Doy fe.

Página – 18